



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se surtió el traslado de la actualización de liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, sin que se presentara objeción alguna, de igual manera se presentó solicitud de medida de embargo adicional.

Usiacurí, mayo 8 de 2023.

El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, MAYO OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACIÓN: 2012-00129

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y BIENESTAR "COMBIENESTAR"

DEMANDADO: EVERT JOSÉ CHARRIS PEÑA y JOSE ROSARIO CHARRIS FERRER.

CONSIDERACIONES.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, atendiendo que el traslado se realizó por la Secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado pronunciamiento u objeción alguna.

Que verificada por el despacho la actualización del crédito presentada por la ejecutante, encontramos que la misma se encuentra acorde con los límites establecidos por la Superfinanciera; razón por la cual será procedente su aprobación conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

De igual manera la ejecutante solicita se oficie a la Oficina Gestión Catastral IGAC, para que certifique el avalúo del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-42829, ubicado en este Municipio de Usiacurí y de propiedad de los señores demandados; no obstante, el despacho se abstendrá de ordenar lo anterior, al tratarse de un documento que puede ser obtenido por el interesado, directamente o por medio de un derecho de petición. Lo anterior amparándose en lo normado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, que señala: "*El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente*", situación que no fue planteada o probada dentro del presente asunto.

Por lo anterior EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la siguiente actualización de la liquidación del crédito, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2012/00129, iniciado por la **COOPERATIVA COMBIENESTAR** en contra de los señores **EVERTS JOSÉ CHARRIS PEÑA y JOSE ROSARIO CHARRIS FERRER**, por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TERCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON STENTA Y CINCO CENTAVOS. M/L (**\$30. 585.371.75**), atendiendo que se dio traslado de la misma y no fue objetada.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud presentada por el doctor GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ, referente a que se oficie al "IGAC" Oficina de Gestión Catastral de certificar el avalúo catastral del bien inmueble urbano, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-42829, ubicado en la Carrera 14 No. 16-25 en este Municipio de Usiacurí y de propiedad de los demandados señores **EVERTS JOSÉ CHARRIS PEÑA**



y **JOSE ROSARIO CHARRIS FERRER**, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso; tal como fue explicado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Usiacurí - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c06b817cc91cc826f6651a1becb481ada71c92155507ad3064698f36dc08d3**

Documento generado en 08/05/2023 02:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>